

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- **4.** A fin de brindar una mejor dinámica en el desahogo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, es que se detectaron diversas áreas de oportunidad en el cuerpo normativo. Por lo que,



atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 37/2024.

- **5.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- **6.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el "Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro", para quedar en los siguientes términos.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

I. a II. ...

III. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, en el cual se indicará el lugar, día, hora y tipo de Sesión, además de anexar el orden del día y los anexos a discutirse en la Sesión.

IV. ...

V. Elaborar las Actas de las Sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del Acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las Sesiones, debiéndose remitir junto con la convocatoria a la Sesión Ordinaria de Cabildo inmediata siguiente, teniendo los integrantes del Honorable Ayuntamiento 24 horas previas a la Sesión para solicitar se realice cualquier modificación o rectificación a las actas..

VI. a XIV. ...

ARTÍCULO 33.- La designación de los Regidores y/o Síndicos que habrán de integrar las comisiones, se hará mediante acuerdo del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 33 BIS.- El Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones, En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.

ARTÍCULO 42.- Son funciones del Presidente de la Comisión: ...

l. ...

- II. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
- III. a VI. ...
- VII. Se Deroga...
- VIII. Requerir a los integrantes de la Comisión para que, en un plazo no mayor a quince días naturales, acrediten una dirección de correo electrónico para recibir convocatorias.

ARTÍCULO 54.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento...

I. a III. ...

Las Sesiones podrán ser virtuales cuando se convoquen con tal carácter y se realizarán a a través de videoconferencia a efecto de lo cual todos los integrantes del Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, deberán enlazarse a través de la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del presente ordenamiento.

Las Sesiones del Ayuntamiento serán trasmitidas en tiempo real en la página electrónica oficial del Municipio de Huimilpan, y/o a través de las Redes Sociales Oficiales del Municipio de Huimilpan, Qro., las cuales podrán ser visualizadas a través de las herramientas tecnológicas con las cuales cuente el gobierno municipal, cuidando que las condiciones de audio y video sean óptimas.

ARTÍCULO 58.- En ningún tipo de Sesiones podrán modificarse los puntos agendados en el orden del día, salvo aquellos de urgente resolución, previa aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento y siempre y cuando se remitan las documentales necesarias para tal efecto, siendo el proyecto de Acuerdo y los documentos en que se fundamente la petición. Entendiéndose como asuntos de urgente resolución, aquellos que puedan generar un daño o afectación a las funciones o al desempeño de las actividades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 60.- Para efectos de proceder a la celebración de las Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a los integrantes del Ayuntamiento, por escrito y/o de manera electrónica, por el Presidente Municipal mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designen como oficinas de Regidores y Síndicos.



Dentro de los primeros diez días del mes de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una dirección de correo electrónico ante la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para recibir sus notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 61.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito y/o de manera electrónica a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento...

Párrafo segundo se Deroga.

ARTÍCULO 62.- Las Sesiones extraordinarias y Solemnes deberán ser convocadas por escrito y/o de manera electrónica, cuando menos con 24 horas de anticipación, o por el Secretario del Ayuntamiento cuando medie escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mismo que deberá ser notificado con dos días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 63.- Se deroga...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO. - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento acreditar vía oficio una dirección de correo electrónico ante la Secretaría del Ayuntamiento para recibir notificaciones de forma electrónica



SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

ATENTAMENTE

Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento